



ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

POLITICA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE LA ANDA

CÓDIGO: Po22-2-21-03
PÁG. : 1 de 7
FECHA : 06-DIC-2021
REVISIÓN : 2

POLITICA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE LA ANDA



Índice

1. PORTADA.....	1
2. INDICE.....	2
3. INTRODUCCIÓN	3
4. OBJETIVO	3
5. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN	3
6. BASE LEGAL	3
7. POLITICA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE LA ANDA.....	3
7.1 VIGENCIA	5
8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	5
9. CONTROL DE CAMBIOS	5
10. CONTROL DE DOCUMENTOS	5
11. AUTORIZACIÓN	6
12. ANEXOS	7



3. INTRODUCCIÓN

El documento contiene la política de pago de obligaciones de la ANDA, en armonía con el Decreto Ejecutivo No. 1, publicado en el Diario Oficial No. 4, Tomo No. 406, de fecha 8 de enero de 2015, que contiene la Política Gubernamental para el pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo, en la que se estableció en su artículo 3, que las instituciones descentralizadas o autónomas cuyos presupuestos son financiados totalmente con Recursos Propios, deberán adoptar una Política propia en apego a su marco legal, similar a la del Órgano Ejecutivo.

4. OBJETIVO

Proporcionar a la institución un marco normativo para agilizar y simplificar el mecanismo de pago tanto a servidores públicos como a proveedores de bienes y servicios y contratistas de proyectos de inversión.

5. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

Estarán sujetas a la presente política todos los pagos efectuados a servidores públicos como a proveedores de bienes y servicios y contratistas de proyectos de inversión.

6. BASE LEGAL

- ✓ Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 77
- ✓ Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 116
- ✓ Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, literal H. Pago de Obligaciones
- ✓ Decreto No. 1 de fecha 7 de enero de 2015 "Política Gubernamental para el pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo" publicado en Diario Oficial Numero 4, tomo 406, del 8 de enero de 2015.

7. POLÍTICA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE LA ANDA

Art. 1.- La Dirección Superior por medio de la Gerencia de Recursos Humanos y en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, comunicará a todos los servidores Públicos de la Institución, la libre disposición para elegir la entidad del Sistema Financiero de su preferencia para que se realice el depósito en cuenta bancaria de sus remuneraciones, ayuda alimenticia, vacaciones, bonificaciones, día del empleado y aguinaldos, las cuales son pagadas por medio de planillas; así como las dietas canceladas a los miembros que conforman la Junta de Gobierno. Se exceptúa de tal disposición, el pago de ayudas diversas que forman parte del Contrato Colectivo de Trabajo, ya que éstas son pagadas conforme se van generando, muchas veces en forma diaria y no responden a una planilla predeterminada



y periódica, siendo la forma de cancelarlas por medio de cheque del Banco que la ANDA seleccione o según se estipule en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

- Art. 2.- La Dirección Superior por medio de la Unidad Financiera Institucional comunicará a todos sus proveedores y contratistas de bienes, servicios y obras, la libre disposición para elegir la entidad del Sistema Financiero de su preferencia, para el depósito en cuenta bancaria de anticipos, estimaciones y pago de obligaciones.
- Art. 3.- La Unidad Financiera Institucional y la Gerencia de Recursos Humanos, deberán coordinar con la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología, el mecanismo y la implementación de las plataformas informáticas necesarias para los pagos por medio de planilla de salarios a empleados, dietas a miembros de la Junta de Gobierno y obligaciones a proveedores y contratistas, en todas las entidades del Sistema Financiero que resulten elegidas por ellos.
- Art. 4.- La Unidad Financiera Institucional a través de la Jefatura del Departamento de Tesorería, deberá gestionar en todas las entidades del Sistema Financiero, que los pagos se efectúen por medios electrónicos, debiendo coordinar el apoyo de la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología, para la verificación de las plataformas respectivas.
- Art. 5.- La Unidad Financiera Institucional, a través de la Jefatura del Departamento de Tesorería, deberá coordinar que los servidores públicos, proveedores y contratistas extiendan una constancia en donde expresen en forma escrita, su autorización para el depósito en cuenta bancaria del pago de obligaciones en la entidad de su preferencia.
- Art. 6.- El plazo para cambiar de entidad del Sistema Financiero elegido por el servidor público, proveedor y contratista para el pago de obligaciones, será de un año contado a partir de la fecha en que designe por escrito la entidad financiera de su elección, evitando con ello que se estén dando constantes cambios de entidades.
- Art. 7.- Para efectos de aplicación de la presente Política, deberá entenderse como Sistema Financiero el conjunto de entidades supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, que realizan en forma directa la función de intermediación monetaria con las instituciones públicas, proveedores, contratistas y servidores públicos; tales como: Bancos del Sistema, que se rigen por la Ley de Bancos; Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito, federaciones regulados por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Banco de Fomento Agropecuario y Banco de Desarrollo de El Salvador.
- Art. 8.- La Unidad Financiera Institucional, adoptará las medidas que dicte el Ministerio de Hacienda, que le sea aplicable en función de la autonomía que posee la ANDA, para la efectiva implementación de lo dispuesto en la presente Política.
- Art. 9.- La Política de Pago de Obligaciones de la ANDA, entrará en vigencia una vez haya sido aprobada por la Junta de Gobierno y comunicada a todos sus servidores públicos, proveedores y contratistas.



7.1 VIGENCIA

La presente "Política de Pago de Obligaciones de la ANDA"; entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades que surjan a fin de facilitar el desarrollo de las operaciones financieras de ANDA.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

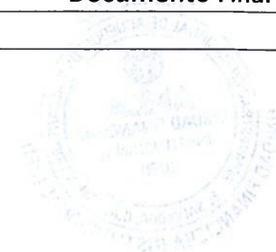
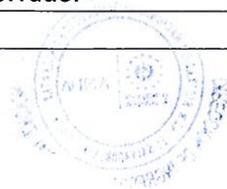
N/A.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión:	1	2	3	4	5
Fecha:	25 de junio de 2015	06 de diciembre de 2021			
	Sustituye a la Política aprobada mediante Acta de Junta de Gobierno Ref. SO-120215-5.1 de fecha 12 de febrero de 2015	Sustituye a la Política aprobada mediante Acta de Junta de Gobierno Ref. SO-250615-4.5.1 de fecha 25 de junio de 2015			

10. CONTROL DE DOCUMENTOS

Documento Inicial	Borrador	Documento Final





ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

**POLITICA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE
LA ANDA**

CÓDIGO: Po22-2-21-03
PÁG.: 6 de 7
FECHA: 06-DIC-2021
REVISIÓN: 2



ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

**DOCUMENTO
CONTROLADO**

DOCUMENTO ORIGINAL

11. AUTORIZACIÓN

Elaboró:	Revisó:	Validó:	Autorizó:
 Lic. Ileana Silva de Rivera Gerente de la Unidad Financiera Institucional	 Lic. Héctor Humberto Portillo Martínez Director de Ingresos y Comercialización	 Inga. Claudia Ramírez de Escoto Gerente de Planificación y Cooperación	 Secretaria de Junta de Gobierno Junta de Gobierno de ANDA, mediante Acuerdo No. <u>4.4.15.F.18</u> 09/12/2021





ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

**POLITICA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE
LA ANDA**

CÓDIGO: Po22-2-21-03
PÁG.: 7 de 7
FECHA: 06-DIC-2021
REVISIÓN: 2

12. ANEXOS

N/A

